ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

Cartago-Valle del Cauca, 20 de enero de 2026

Señor
JESUS ANDRES TABORDA GARCIA
Cartago

Asunto: Notificación Resolución No. 012 de enero 20 de 2026

Cordial saludo,

Por medio del presente documento procedemos a notificarlo, de la Resolución No. 012 del20 de enero de 2026, por la cual se procede a ordenar al Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, Inscribir en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al señor **JESUS ANDRES TABORDA GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.284.280 expedida en El Cairo Valle del Cauca.

NOTIFIQUESE: Se informa que cuenta con diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición.

Atentamente,

DIANA MARITZA ECHEVERRY SARRIA
Comisaria Primera de Familia

Elaboró: Adriana A Luna P /Profesional Universitario
Revisó: Diana Maritza Echeverry Sarria /Comisaria Primera de Familia
Archívese en: expediente 0239-_2017

RESOLUCION No. 012
Enero 19 de 2026

"POR LA CUAL SE PROCEDE A ORDENAR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM" al señor JESUS ANDRES TABORDA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.284.280 expedida en El Cairo Valle del Cauca.

La suscrita Comisaria Primera de Familia de Cartago-Valle del Cauca, haciendo uso de sus facultades legales reguladas por la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018 y dispuesto con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El 04 de noviembre de 2025, se direcciono a la Comisaria Primera de Familia, por medio de correo electrónico institucional, solicitando reportar al señor **JESUS ANDRES TABORDA GARCIA**, en el REDAM, por incumplimiento de cuotas alimentarias, la solicitante LINDA ESTEFANY VALENCIA QUINTERO identificada con CC 1.054.925.297, por medio de su representante CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ AGUIRRE identificado con CC 18.470.225 con LT 36634 del C.S.J. allego toda la documentación requerida, para dar trámite de deudor alimentario moroso e inscripción en el REDAM de acuerdo a la Ley No. 2097 de 2021, del Proceso Expediente No. 0177-2024, donde reza lo siguiente: *"(...) Buenas tardes, Cesar Augusto Rodríguez Aguirre CC 18470225, con LT No. 36634 del C.S. de la J. en representación de la Sra Linda Estefany Valencia Quintero en calidad de madre del menor Carlos Andrés Taborda Valencia, solicitó la inscripción al Sr. Jesús Andrés Taborda García a la plataforma del REDAM, por incumplimiento de sus obligaciones alimentarias ordenadas en el acta de audiencia del proceso 0239 del 04 agosto de 2017. Agradeciendo su atención y una oportuna respuesta. (...)"*

AÑO 2017				
N°	MES	VALOR CUOTA	VALOR % INCRE IPC	VALOR CUOTA NO CANCE
1	SEPTIEMBRE	$ 100.000,00	0	$ 100.000,00
2	OCTUBRE	$ 100.000,00	0	$ 100.000,00
3	NOVIEMBRE	$ 100.000,00	0	$ 100.000,00
4	DICIEMBRE	$ 100.000,00	0	$ 100.000,00

TOTAL 2017 **$ 400.000,00**

AÑO 2018				
N°	MES	VALOR CUOTA	% INCREMENTO IPC /3.18	VALOR CUOTA NO CANCE
1	ENERO	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00
2	FEBRERO	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00
3	MARZO	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00
4	ABRIL	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00
5	MAYO	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00
6	JUNIO	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00
7	JULIO	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00
8	AGOSTO	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00
9	SEPTIEMBRE	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00

10	OCTUBRE	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00
11	NOVIEMBRE	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00
12	DICIEMBRE	$ 100.000,00	$ 3.180,00	$ 103.180,00

TOTAL 2018 **$ 1.238.160,00**

AÑO 2019				
N°	MES	VALOR CUOTA	% INCREMENTO IPC /3.80	VALOR CUOTA NO CANCE
1	ENERO	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
2	FEBRERO	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
3	MARZO	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
4	ABRIL	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
5	MAYO	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
6	JUNIO	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
7	JULIO	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
8	AGOSTO	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
9	SEPTIEMBRE	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
10	OCTUBRE	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
11	NOVIEMBRE	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00
12	DICIEMBRE	$ 103.180,00	$ 3.920,00	$ 107.100,00

TOTAL 2019 **$ 1.285.200,00**

AÑO 2020				
N°	MES	VALOR CUOTA	% INCREMENTO IPC /1.61	VALOR CUOTA NO CANCE
1	ENERO	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
2	FEBRERO	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
3	MARZO	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
4	ABRIL	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
5	MAYO	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
6	JUNIO	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
7	JULIO	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
8	AGOSTO	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
9	SEPTIEMBRE	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
10	OCTUBRE	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
11	NOVIEMBRE	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00
12	DICIEMBRE	$ 107.100,00	$ 1.724,00	$ 108.824,00

TOTAL 2020 **$ 1.305.888,00**

AÑO 2021				
N°	MES	VALOR CUOTA	% INCREMENTO IPC /5.62	VALOR CUOTA NO CANCE
1	ENERO	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00
2	FEBRERO	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00
3	MARZO	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00
4	ABRIL	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00
5	MAYO	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00

6	JUNIO	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00
7	JULIO	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00
8	AGOSTO	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00
9	SEPTIEMBRE	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00
10	OCTUBRE	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00
11	NOVIEMBRE	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00
12	DICIEMBRE	$ 108.824,00	$ 6.115,00	$ 114.939,00

TOTAL 2021 **$ 1.379.268,00**

AÑO 2022				
N°	MES	VALOR CUOTA	% INCREMENTO IPC /13.12	VALOR CUOTA NO CANCE
1	ENERO	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
2	FEBRERO	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
3	MARZO	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
4	ABRIL	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
5	MAYO	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
6	JUNIO	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
7	JULIO	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
8	AGOSTO	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
9	SEPTIEMBRE	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
10	OCTUBRE	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
11	NOVIEMBRE	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00
12	DICIEMBRE	$ 114.939,00	$ 15.079,00	$ 130.018,00

TOTAL 2022 **$ 1.560.216,00**

AÑO 2023				
N°	MES	VALOR CUOTA	% INCREMENTO IPC /9.28	VALOR CUOTA NO CANCE
1	ENERO	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
2	FEBRERO	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
3	MARZO	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
4	ABRIL	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
5	MAYO	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
6	JUNIO	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
7	JULIO	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
8	AGOSTO	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
9	SEPTIEMBRE	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
10	OCTUBRE	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
11	NOVIEMBRE	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00
12	DICIEMBRE	$ 130.018,00	$ 12.065,00	$ 142.083,00

TOTAL 2023 **$ 1.704.996,00**

AÑO 2024				
N°	MES	VALOR CUOTA	% INCREMENTO IPC /6.12	VALOR CUOTA NO CANCE
1	ENERO	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00
2	FEBRERO	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00

3	MARZO	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00
4	ABRIL	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00
5	MAYO	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00
6	JUNIO	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00
7	JULIO	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00
8	AGOSTO	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00
9	SEPTIEMBRE	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00
10	OCTUBRE	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00
11	NOVIEMBRE	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00
12	DICIEMBRE	$ 142.083,00	$ 8.695,00	$ 150.778,00

TOTAL 2024 **$ 1.809.336,00**

AÑO 2025				
N°	MES	VALOR CUOTA	% INCREMENTO IPC /5.10	VALOR CUOTA NO CANCE
1	ENERO	$ 150.778,00	$ 7.840,00	$ 158.618,00
2	FEBRERO	$ 150.778,00	$ 7.840,00	$ 158.618,00
3	MARZO	$ 150.778,00	$ 7.840,00	$ 158.618,00
4	ABRIL	$ 150.778,00	$ 7.840,00	$ 158.618,00
5	MAYO	$ 150.778,00	$ 7.840,00	$ 158.618,00
6	JUNIO	$ 150.778,00	$ 7.840,00	$ 158.618,00
7	JULIO	$ 150.778,00	$ 7.840,00	$ 158.618,00
8	AGOSTO	$ 150.778,00	$ 7.840,00	$ 158.618,00
9	SEPTIEMBRE	$ 150.778,00	$ 7.840,00	$ 158.618,00
10	OCTUBRE	$ 150.778,00	$ 7.840,00	$ 158.618,00
11	NOVIEMBRE	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
12	DICIEMBRE	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

TOTAL 2025 **$ 1.586.180,00**

TOTAL, ADEUDADO **$ 10.709.028,00**

SEGUNDO: El día 24 de noviembre de 2025, se realiza Auto Admisorio a la solicitud de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al señor **JESUS ANDRES TABORDA GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.248.280 expedida en El Cairo Valle, instaurada por la señora LINDA ESTEFANY VALENCIA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.054.925.297 de Anserma, en representación de su hijo, CARLOS ANDRES TABORADA VALENCIA, en calidad de progenitora del menor anteriormente citado.

TERCERO: El día 16 de diciembre de 2025, se remitió a la Dirección TIC Municipal, emplazar al señor JESUS ANDRES TABORDA GARCIA, de la solicitud de inscripción al REDAM, teniendo en cuenta que, en la misma, refieren que: *"la señora Linda Estefany Valencia Quintero informa no tener conocimiento, dirección ni teléfono del señor Jesús Andrés Tabrda García, ya que desde el año 2017 perdió todo contacto con él."*

CUARTO: El día 16 de diciembre de 2025, se notifica vía correo electrónico 12cesarrodriguez@gmail.com, al abogado CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ AGUIRRE, identificado con CC 18.470.225 y L.T. 36634 del C.S.J; apoderado de la señora LINDA ESTEFANY VALENCIA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.054.925.297 de Cartago Valle, del Auto que admite la solicitud de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al señor JESUS ANDRES TABORDA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No.6.284.280 expedida en El Cairo Valle.

QUINTO: Proceso No. 0239_2017 de la Comisaria de Familia de Cartago, *AUDIENCIA PUBLICA LEY 294 Mod. LEY 575 DE 2000*, de la Comisaria de Familia de Cartago-Valle, donde RESUELVE que: *"...**CUARTO**: El señor JESUS ANDRES TABORDA GARCIA dará una suma mensual y en efectivo a favor del niño CARLOS ANDRES TABORDA VALENCIA por concepto de alimentos de CIEN MIL PESOS ($100.000), pagaderos los quince (15) de cada mes, empezando este mes de agosto de 2017. El dinero será enviado por el medio mas expedito. **QUINTO:** El señor JESUS ANDRES TABORDA GARCIA podrá visitar a su hijo CARLOS ANDRES TABORDA VALENCIA los días martes desde las 7 de la mañana. El señor JESUS ANDRES TABORDA GARCIA deberá recoger a su hijo en su casa y deberá dejarlo ahí mismo..."*

CONSIDERACIONES

Mediante la Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos REDAM y se dictan otras disposiciones.

"...Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentaria y crear el Registro de Deudores Alimentarios morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

"...Artículo 2°. Ámbito de la aplicación. La presente Ley se aplica todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario".

Artículo 3°. Procedimiento para inscripción en el registro de deudores morosos. El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el Juez y/o funcionario qué conoció del proceso y/o de alimentos para que ordene la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Parágrafo 4°. Cuando la obligación alimentaria conste de un título ejecutivo diferente a sentencia judicial, el acreedor alimentario podía acudir, a prevención, a una comisaria de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para poner en conocimiento el incumplimiento en las obligaciones alimentaria que dan lugar a la inscripción la en el Registro de Deudores Alimentarios morosos. La Comisaria de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estará obligado a dar inicio al trámite contemplado

en el presente Artículo, garantizando en todo caso, el derecho de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso".

"...El Articulo 44 de C.P. reza: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".

"...La ley 1098 de 2006, del Código de la Infancia y Adolescencia mediante el Artículo 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

"...La ley 1098 de 2006, del Código de la Infancia y Adolescencia mediante el Artículo 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a sume la Comisaria Primera de Familia realizar el trámite pertinente en este proceso, toda vez, que en este despacho se realizó fijación de la cuota alimentaria y regulación de visitas, a favor del niño CARLOS ANDRES TABORDA VALENCIA, en el proceso No. 0239_2017, con acta de audiencia Publica dentro de las diligencias de violencia intrafamiliar promovido por la señora LINDA ESTEFANY VALENCIA QUINTERO en contra del señor JESUS ANDRES TABORDA GARCIA, realizada el día 14 de agosto de 2017, y con el acervo probatorio entregado por la señora LINDA ESTEFANY VALENICA QUINTERO, de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al señor JESUS ANDRES TABORDA GARCIA.

Habiendo Surtido el trámite de la Notificación Personal en debida forma, al señor JESUS ANDRES TABORDA GARCIA y la Notificación a la señora LINDA ESTEFANY VALENCIA QUINTERO, del Auto Admisorio de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al señor **JESUS ANDRES TABORDA GARCIA,** este Despacho teniendo en cuenta la ley 2097 de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE al Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, Inscribir en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al señor **JESUS ANDRES TABORDA GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.284.280 expedida en El Cairo Valle del Cauca, ateniéndose a todas las consecuencias de la Inscripción estipulado en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

SEGUNDO: LÍBRESE notificación Personal de la presente decisión a las partes, informándoles que cuentan con diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición.

Dado en Cartago Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARITZA ECHEVERRY SARRIA
Comisaria Primera de Familia
Cartago- Valle del Cauca
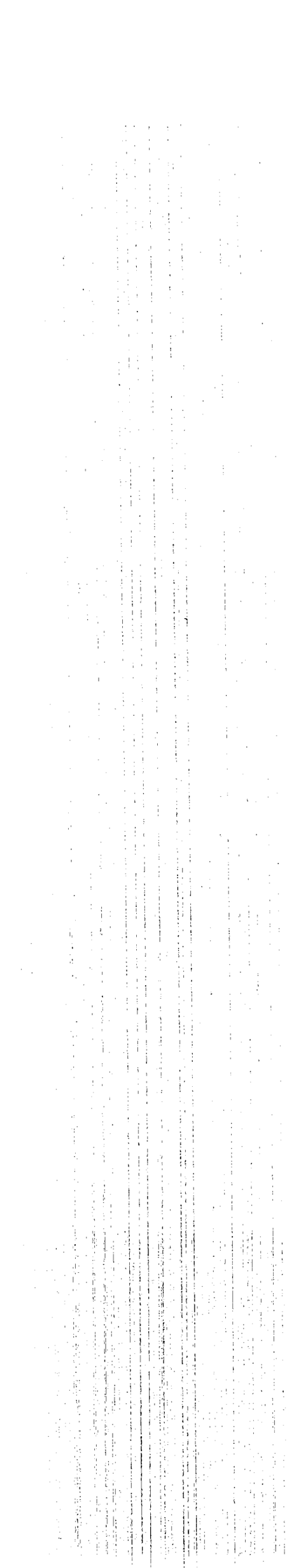
Elaboró: Adriana A Luna P /Profesional Universitario
Revisó: Diana Maritza Echeverry Sarria/Comisaria Primera de Familia
Archívese en: expediente 0239_2017